**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**AUDITORÍA INTERNA**

*Informe de seguimiento N.° SRICI-14-2018, sobre las recomendaciones contenidas en el informe de control interno n.° ICI-02-2014, relativo a la documentación que aportan los partidos políticos en relación con los procesos de fiscalización del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de la Dirección General del Registro Electoral*

**Diciembre, 2018**

TABLA DE CONTENIDO

[1. INTRODUCCIÓN…………………………………………………………………………3](#_Toc531680886)

[1.1 Origen del estudio……………………………………………………………………………3](#_Toc531680887)

[1.2 Objetivos………………………………………………………………………………………4](#_Toc531680888)

[1.2.1 Objetivo general………………………………………………………………………4](#_Toc531680889)

[1.2.2 Objetivos específicos………………………………………………………………...4](#_Toc531680890)

[1.3 Alcance………………………………………………………………………………………..4](#_Toc531680891)

[1.4 Antecedentes…………………………………………………………………………………4](#_Toc531680892)

[1.5 Normativa aplicada…………………………………………………………………………..5](#_Toc531680893)

[2. RESULTADOS……………………………………………………………………………7](#_Toc531680894)

[2.1 Nivel de cumplimiento………………………………………………………….……….7](#_Toc531680895)

[2.2 Nivel de cumplimiento por destinatario…………………………………………….…9](#_Toc531680896)

[3. CONCLUSIONES 12](#_Toc531680897)

[4. RECOMENDACIÓN 13](#_Toc531680898)

[5. ANEXO 14](#_Toc531680899)

# INTRODUCCIÓN

## Origen del estudio

El presente estudio tiene su origen en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al 2018, así como en el cumplimiento de lo dispuesto por el aparte n.° 206 “*Seguimiento de disposiciones o recomendaciones*” de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que señala: *“01.Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.”*

Asimismo, la norma n.° 2.11 “Seguimiento de acciones sobre resultados” de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, establece que:

*“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración…”.*

Además, el numeral n.° 2.11.2 “Ejecución del seguimiento” de las referidas normas, señala que:

*“El proceso de seguimiento debe ejecutarse, por parte del auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, de conformidad con la programación respectiva…”*

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y sus reformas, establece en su artículo n.° 52, la obligación de mantener un programa de seguimiento sobre las recomendaciones de los informes emitidos, con el propósito de cerciorarse de la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones, por parte de la Administración.

## Objetivos

### 1.2.1 Objetivo general

Brindar seguimiento de los servicios de auditoría (informes de control interno) y servicios preventivos (advertencias), emitidos por el Área de Auditoría Financiero-Contable, durante el periodo 2013-2015.

### 1.2.2 Objetivos específicos

1. Evaluar las acciones administrativas dispuestas, a efecto de corregir las situaciones comunicadas mediante los servicios de auditoría-informes de control interno y servicios preventivos de advertencia.
2. Verificar el nivel de cumplimiento y oportunidad, en la implementación de las recomendaciones giradas mediante los servicios de auditoría -informes de control interno-, así como de las acciones correctivas propuestas mediante las advertencias.

## Alcance

La evaluación comprende las acciones relativas al seguimiento de las gestiones efectuadas por la Administración para implementar las acciones de mejora contenidas en el informe de control interno ICI-02-2014, comunicado al Tribunal mediante oficio n.° AI-096-2014 del 15 de mayo de 2014, en relación con la documentación que aportan los partidos políticos en los procesos de fiscalización del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de la Dirección General del Registro Electoral.

## Antecedentes

1. En la sesión ordinaria n.º 57-2014, celebrada el 20 de mayo de 2014, acuerdo comunicado con oficio n.° STSE-0987-2014 de la misma fecha, el Tribunal conoció el informe remitido con oficio n.° AI-096-2014 del 15 de mayo de 2014, titulado*“Informe de Control Interno sobre la documentación que aportan los partidos políticos en relación con los procesos de fiscalización del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de la Dirección General del Registro Electoral”*, siendo que dispuso lo siguiente: *“Para su estudio e informe conjunto, el cual habrá de rendirse en el improrrogable plazo de diez días hábiles, pase a las Direcciones Ejecutiva y General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos.”*
2. En sesión ordinaria n.º 64-2014 del 10 de junio de 2014, acuerdo comunicado con oficio n.° STSE-1150-2014 de la misma fecha, el Tribunal conoció el oficio n.° DGRE-510-2014 del 04 de junio de 2014, suscrito de forma conjunta por el Lic. Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y el Lic. Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo, con el cual se brindó respuesta a la solicitud formulada con el citado oficio n.° STSE-0987-2014, por lo que el Tribunal dispuso: *“…Tener por rendido el informe, el cual se acoge. Hágase del conocimiento de la Auditoría Interna…”*

## Normativa aplicada

Las actividades realizadas en el presente estudio se llevaron a cabo de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna, así como en la siguiente normativa específica:

* Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil.
* Código Electoral, Ley N.° 8765.
* Ley del Sistema Nacional de Archivos n.º 7202.
* Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos.
* Reglamento de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos.
* Otra normativa y documentación interna emitida en el Tribunal, en relación con la materia objeto de estudio.

# RESULTADOS

Con el propósito de llevar a cabo el seguimiento respecto de las acciones adoptadas por la Administración, para la implementación de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna con el informe de control interno n.º ICI-02-2014, se remitieron las matrices de seguimiento con el fin de que se nos remitiera la información relativa a las gestiones llevadas a cabo para la puesta en práctica de las acciones de mejora. Además, fue necesario complementar la información mediante visita de campo realizada el 05 de setiembre de 2018 al archivo del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP), en compañía de la Licda. Guiselle Valverde Calderón, Coordinadora de Fiscalización de ese departamento y el señor Michael Rojas Alvarado, funcionario encargado de dicho archivo, además, el 25 de octubre de 2018 se realizó una entrevista al Lic. Héctor Fernández Masís, Director de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGREFPP), se remitieron correos electrónicos[[1]](#footnote-1) dirigidos al Lic. Fernández Masís y se realizó una visita de verificación al DFPP, en compañía de las licenciadas Guiselle Valverde Calderón y Alejandra Peraza Retana, el 25 de octubre de 2018, con el fin de obtener evidencia sobre las recomendaciones que competen a esa Unidad Administrativa.

A continuación, se exponen los resultados del seguimiento efectuado, sobre las recomendaciones contenidas en el informe n.° ICI-02-2014.

### Nivel de cumplimiento

### 

De acuerdo con la información suministrada por las instancias antes descritas, en atención a las cinco (5) recomendaciones formuladas con el precitado informe-de las cuales tres de ellas se subdividen en varias recomendaciones-, así como la valoración realizada por esta Auditoría sobre la documentación aportada al efecto, se tiene que la recomendación n.° 4.1 se encuentra cumplida parcialmente, mientras que la recomendación n.° 4.2 se califica como cumplida; en relación con la recomendación n.° 4.3 -que se subdivide en un total de ocho (8) acciones de mejora-, se determinó el cumplimiento de tres (3) de ellas, dos (2) se encuentran pendientes de cumplimiento y tres (3) se encuentran parcialmente cumplidas. Por otra parte, la acción de mejora n.° 4.4 -que a su vez se subdivide en nueve (9) recomendaciones, cuatro (4) de ellas se encuentran cumplidas, cuatro (4) parcialmente cumplidas y una (1) sin cumplir y finalmente la recomendación n.° 4.5 -que se subdivide en dos (2) recomendaciones, ambas se tienen como no cumplidas.

En el siguiente cuadro se hace referencia al grado de cumplimiento por cada recomendación y sus respectivas subdivisiones, mientras que en Anexo al presente informe se presentan los detalles correspondientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de oficio de remisión** | **Número de informe** | **Destinatario y número de recomendaciones** | **Grado de cumplimiento** |
|
| AI-096-2014 del 15 de mayo de 2014 | ICI-02-2014 | Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y Archivo Central: 4.2. | Cumplidas |
| Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos: 4.3 c), 4.3 e), 4.3 g), 4.4 c) ii., 4.4 c) iii, 4.4 c) iv. y 4.4 f). |
| Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y Archivo Central: 4.1. | Parcialmente cumplidas |
| Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos: 4.3 a), 4.3 b), 4.3 d), 4.4 a), 4.4 b), 4.4 c), i y 4.4 e). |
| Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos: 4.3 f), 4.3 h) y 4.4 d). | No cumplidas |
| Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos: 4.5 a) y 4.5 b) |

**Fuente:** Elaboración propia de la Auditoría Interna.

Para una mejor apreciación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones, a continuación, se muestra el siguiente gráfico:

### Nivel de cumplimiento por destinatario

### 

En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje de implementación de los ítems de las recomendaciones emitidas por este Despacho, clasificadas por destinatario:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Destinatario** | **Cumplidas** | **Parcialmente cumplidas** | **No cumplidas** | **Total** |
| Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y Archivo Central | 1 | 1 |  | 2 |
| Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos | 7 | 7 | 3 | 17 |
| Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos |  |  | 2 | 2 |
| Total | 8 | 8 | 5 | 21 |
| Porcentaje | 38% | 38% | 24% | 100% |

**Fuente:** Elaboración propia de la Auditoría Interna.

Para una mejor apreciación del nivel de cumplimiento de los ítems de las recomendaciones, por destinatario, a continuación, se muestra el siguiente gráfico:

Nótese que, de los veintiún ítems de las cinco recomendaciones contenidas en el referido informe, el 38% se tienen como cumplidas, es decir que la Administración implementó -en forma- las acciones de mejora, el 38% se encuentran parcialmente cumplidas y el 24% se tienen como no cumplidas; evidenciándose un porcentaje significativo de un 62% de los ítems con algún tipo de acción pendiente de ejecución- total o parcialmente, por parte de la Administración.

Es importante recordar que las recomendaciones formuladas por este despacho deben ser atendidas oportunamente, para evitar la materialización del riesgo detectado, ya que desde que se comunicó el informe de control interno n.º ICI-02-2014 del 15 de mayo de 2014, a la fecha en que se emite este informe de seguimiento han transcurrido más de cuatro años, y aún se encuentran cinco ítems sin cumplir y ocho parcialmente cumplidos; situación que no solo representa un incumplimiento del inciso c) del artículo n.° 12 *“Deberes del jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno”*, ya transcrito en el aparte n.° 2.2 relativo al nivel de cumplimiento por destinatario del presente documento, sino que además contraviene las Normas de Control Interno para el Sector Público.

En Anexo al presente informe se muestra la matriz en la que se exponen en detalle las recomendaciones que se encuentran parcialmente cumplidas y no cumplidas, así como el fundamento del criterio de esta Auditoría para otorgar tales calificaciones.

# CONCLUSIONES

* 1. Es importante destacar la responsabilidad de la Administración de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, debe tenerse presente que las recomendaciones, constituyen acciones de mejora tendientes a la mitigación de los riesgos detectados, que esta Unidad de Fiscalización somete a la Administración de manera motivada, procurando que se establezcan mecanismos para que los riesgos señalados sean controlados de manera razonable, oportuna y pertinente, pues de lo contrario, se incrementan las probabilidades de que éstos se materialicen.
  2. La documentación que aportan los partidos políticos, respalda un proceso importante en la gestión electoral, por lo tanto, al mantenerse custodiada en el Tribunal debe tenerse responsabilidad por su conservación y preservación; así como de las medidas de seguridad correspondientes para su respaldo y acceso, de ahí la importancia de velar por el cumplimiento total de las recomendaciones formuladas en su oportunidad por esta Auditoría.

# RECOMENDACIÓN

**A las Señoras Magistradas y a los Señores Magistrados:**

Girar las instrucciones correspondientes con el propósito de que, a la brevedad posible, se pongan en práctica las acciones de mejora que se encuentran en condición de no cumplidas (5) y parcialmente cumplidas (8), en relación con el informe de control interno objeto de estudio, cuyos detalles se presentan en Anexo al presente informe, para lo cual se requiere que se informe a esta Auditoría respecto a las acciones que se adopten sobre el particular.

Lo anterior con el fin, por una parte, de cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable y, por otra, mitigar la eventual materialización de los riesgos que dieron origen a las situaciones expuestas en el informe n.° ICI-02-2014.

|  |  |
| --- | --- |
| Realizado por  Licda. María Luisa Meza Acuña  Auditora Asistente | Revisado por  Dr. Franklin Mora González  Encargado Área de Auditoría Financiero-Contable |
| Aprobado por  Lic. Juan Vicente García Matamoros, MAFF.  Auditor Interno *a.i.* | |

# ANEXO

1. Correos electrónicos del 03 y 07 de setiembre de 2018, de los cuales se obtuvo respuesta mediante oficio n.° DGRE-864-2018 del 12 de setiembre de 2018 y correo electrónico del 25 de setiembre de 2018, respectivamente. [↑](#footnote-ref-1)